



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “B” 10025	15/02/2011
------------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: **Comunicación “B” 9516. Libreta de Aportes al Fondo de Cese Laboral - Credencial y Hoja Móvil complementaria y accesoría. Prórroga del plazo de caducidad de la Libreta de Aportes en su formato tradicional.**

Nos dirigimos a Uds. para informarles que mediante la Resolución N° 18/2011 del Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) -publicada en el Boletín Oficial N° 32.085 del 4.2.11-, se dispuso prorrogar por dos años -hasta el 13.3.13- el plazo de caducidad de la Libreta de Aportes en su formato tradicional previsto en el artículo 1° in fine de la Resolución N° 17/2009 de ese Instituto.

Al respecto, les señalamos que tanto la Libreta de Aportes en su formato tradicional como la Hoja Móvil circularán simultáneamente hasta tanto ocurra su total reemplazo como consecuencia de haberse completado todas las hojas disponibles en dicha Libreta, se produzca su extravío u opere su caducidad el 13.3.13. En los citados casos, así como cuando el trabajador carezca de Libreta o en toda relación laboral que se conforme a partir del 1.4.11 bajo el régimen de la Ley 22.250, procederá la emisión de la Credencial de Registro Laboral de acuerdo con el nuevo sistema instrumentado.

En tal sentido, se adecua el primer párrafo del punto 7.2. de la Sección 7. “Disposiciones transitorias” de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales”.

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas mencionadas precedentemente. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Enrique C. Martín
Subgerente de Emisión
de Normas

Ana M. Dentone
Subgerente de Emisión
de Normas

ANEXO



B.C.R.A.	DEPÓSITOS DE AHORRO, CUENTA SUELDO, CUENTA GRATUITA UNIVERSAL Y ESPECIALES
	Sección 7. Disposiciones transitorias.

7.1. Cuenta básica.

Las entidades que opten por no ofrecer la “Cuenta básica” deberán hacerlo saber, en un plazo de 15 días corridos contados a partir del 6.06.08, mediante nota suscripta por su representante legal dirigida a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Caso contrario, se entenderá que se ha optado, con carácter definitivo e irrevocable, por ofrecerla, a partir del 1.9.08, en los términos de las disposiciones de la Sección 3.

7.2. Libreta de Aportes al Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción.

La Libreta de Aportes (art. 13 de la Ley 22.250) en su formato tradicional, en poder de los empleadores o de los trabajadores, continuará vigente y circulará simultáneamente con la Hoja Móvil del Fondo de Cese Laboral complementaria y accesorio de la Credencial de Registro Laboral a que se refiere el punto 5.1.7. de la Sección 5. hasta tanto ocurra su total reemplazo, como consecuencia de haberse completado todas las hojas disponibles en dicha libreta, de que se produzca su extravío u opere su caducidad el 13.3.13. En los citados casos, así como cuando el trabajador carezca de libreta o en toda relación laboral que se conforme a partir del 1.4.11 bajo el régimen de la Ley 22.250, se observarán las disposiciones previstas en el citado punto 5.1.7. de la Sección 5.

Mientras que no opere dicha caducidad, continuará vigente el siguiente procedimiento:

7.2.1. En caso de extravío o sustracción de la Libreta de Aportes, se deberá comunicar tal circunstancia sin demora al banco y al Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción y gestionar ante dicho ente la Credencial de Registro Laboral mencionada en el punto 5.1.7. de la Sección 5.

7.2.2. A la presentación de la libreta al banco por parte del empleador (sus sucesores, o el síndico o liquidador), con motivo de la cesación del vínculo laboral, se registrará en forma inmediata el saldo de la cuenta a esa fecha (capital e intereses) y se devolverá la libreta en el acto al presentante.

7.2.3. La presentación de la libreta será necesaria para dar curso a retiros o transferencias de fondos, en cuyo caso deberán efectuarse en ella las correspondientes registraciones.

7.2.4. Las anotaciones en la libreta se efectuarán cuando se hallen consignados todos los datos exigidos correspondientes al empleador y al trabajador.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DEPÓSITOS DE AHORRO, CUENTA SUELDO, CUENTA GRATUITA UNIVERSAL Y ESPECIALES									
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Pár.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Pár.	
6.	6.8.		"B" 6572						
	6.9.		"A" 4809				6.		
	6.10.		"A" 4809				7.		S/Com. "A" 5164.
	6.11.1.		"A" 5127				3.		S/Com. "B" 9961 y "A" 5164.
	6.11.2.		"A" 5137						S/Com. "A" 5164.
	6.12.		"A" 5137						S/Com. "A" 5164.
7.	7.1.		"A" 4809				1.		S/Com. "B" 9516.
	7.2.		"A" 1199		I		4.2.6.		S/Com. "B" 9516 y "B" 10025.